

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

**Por una Colombia Honesta**

Lea cuidadosamente las instrucciones

**Datos generales**

|  |        |                    |                     |                  |                              |
|--|--------|--------------------|---------------------|------------------|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres            |
| 11. Razón social                             |        |                    |                     |                  | 12. Cód. Dirección Seccional |

**Grupos de actividades empresariales**

|   |             |                        |   |             |
|---|-------------|------------------------|---|-------------|
| Actividades empresariales desarrolladas | 25. Grupo 1 | 26. Grupo 2            | 27. Grupo 3   | 28. Grupo 4 |
| 29. Tarifa simple consolidada           |             | 30. Responsable de IVA | 31. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas |             |

|   |  |  |           |  |
|---|--|--|-----------|--|
| Liquidación anticipo bimestral componente SIMPLE nacional                   | <b>Ingresos brutos bimestrales</b> (valores que se diligencian en la información por municipios y distritos)                       | <b>32</b>  |           |  |
|   | <b>Ingresos por ganancias ocasionales</b>  | <b>33</b>  |           |  |
|   | Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional   | 34   |           |  |
|   | <b>Total ingresos netos bimestrales (32 - 33 - 34)</b>   | <b>35</b>  |           |  |
|   | <b>Anticipo SIMPLE</b>   | <b>36</b>  |           |  |
|   | <b>ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre</b>   | <b>37</b>  |           |  |
|   | <b>Valor del anticipo componente SIMPLE nacional</b>   | <b>38</b>  |           |  |
|   | Descuentos   | Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre   | 39        |  |
|   |  | Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior                    | 40        |  |
|   |  | <b>Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)</b> | <b>41</b> |  |
|   | <b>Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (39 + 40 - 41)</b>                                      | <b>42</b>  |           |  |
|   | <b>Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE (38 - 41)</b>   | <b>43</b>  |           |  |
|   | Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de pertenecer al Régimen SIMPLE | 44   |           |  |
|   | Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior   | 45   |           |  |
|   | <b>Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE (43 - 44 - 45)</b>   | <b>46</b>  |           |  |
|   | <b>Excedente anticipo impuesto SIMPLE (44 + 45 - 43)</b>   | <b>47</b>  |           |  |
|   | Liquidación anticipo impuesto al consumo   | <b>Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas</b>   | <b>48</b> |  |
| <b>Impuesto al consumo 8%</b>   |  | <b>49</b>  |           |  |
| Impoconsumo declarado en el formulario 310                                  |  | 50   |           |  |
| <b>Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas (49 - 50)</b> |  | <b>51</b>  |           |  |
| Liquidación anticipo impuesto sobre las ventas                              | Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas   | 52   |           |  |
|   | Impuestos descontables del bimestre  | 53   |           |  |
|   | Excedente anticipo IVA bimestre anterior   | 54   |           |  |
|   | Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre  | 55   |           |  |
|   | <b>Total anticipo IVA a pagar bimestral (52 - 53 - 54 - 55)</b>  | <b>56</b>  |           |  |
|   | <b>Excedente anticipo IVA bimestral (53 + 54 + 55 - 52)</b>  | <b>57</b>  |           |  |
| Valores a pagar   | <b>Anticipo SIMPLE (casilla 46)</b>  | <b>58</b>  |           |  |
|   | <b>Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas (casilla 51)</b>  | <b>59</b>  |           |  |
|   | <b>Impuesto sobre las Ventas (casilla 56)</b>  | <b>60</b>  |           |  |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

|                        |  |       |                    |                     |                  |                   |                              |
|------------------------|--|-------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>Datos generales</b> | 5. No. Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12. Cód. Dirección seccional |
|                        | 11. Razón social                       |       |                    |                     |                  |                   |                              |

**Municipios y distritos**

| Departamento - Municipio                      |  |         |         |         |         |  |  |
|---|--|---------|---------|---------|---------|--|--|
| Actividades empresariales                     |  | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 | Grupo 4 |  |  |
| Ingresos brutos bimestrales en este municipio |  |         |         |         |         |  |  |
| 1   | Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas |         |         |         |         |  |  |
|   | ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio   |         |         |         |         |  |  |
|   | Ingresos por ganancias ocasionales   |         |         |         |         |  |  |
|   | <b>Total ingresos brutos en este municipio</b>   |         |         |         |         |  |  |
| Departamento - Municipio                      |  |         |         |         |         |  |  |
| Actividades empresariales                     |  | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 | Grupo 4 |  |  |
| Ingresos brutos bimestrales en este municipio |  |         |         |         |         |  |  |
| 2   | Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas |         |         |         |         |  |  |
|   | ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio   |         |         |         |         |  |  |
|   | Ingresos por ganancias ocasionales   |         |         |         |         |  |  |
|   | <b>Total ingresos brutos en este municipio</b>   |         |         |         |         |  |  |
| Departamento - Municipio                      |  |         |         |         |         |  |  |
| Actividades empresariales                     |  | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 | Grupo 4 |  |  |
| Ingresos brutos bimestrales en este municipio |  |         |         |         |         |  |  |
| 3   | Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas |         |         |         |         |  |  |
|   | ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio   |         |         |         |         |  |  |
|   | Ingresos por ganancias ocasionales   |         |         |         |         |  |  |
|   | <b>Total ingresos brutos en este municipio</b>   |         |         |         |         |  |  |
| Departamento - Municipio                      |  |         |         |         |         |  |  |
| Actividades empresariales                     |  | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 | Grupo 4 |  |  |
| Ingresos brutos bimestrales en este municipio |  |         |         |         |         |  |  |
| 4   | Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas |         |         |         |         |  |  |
|   | ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio   |         |         |         |         |  |  |
|   | Ingresos por ganancias ocasionales   |         |         |         |         |  |  |
|   | <b>Total ingresos brutos en este municipio</b>   |         |         |         |         |  |  |
| Departamento - Municipio                      |  |         |         |         |         |  |  |
| Actividades empresariales                     |  | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 | Grupo 4 |  |  |
| Ingresos brutos bimestrales en este municipio |  |         |         |         |         |  |  |
| 5   | Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas |         |         |         |         |  |  |
|   | ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio   |         |         |         |         |  |  |
|   | Ingresos por ganancias ocasionales   |         |         |         |         |  |  |
|   | <b>Total ingresos brutos en este municipio</b>   |         |         |         |         |  |  |
| Departamento - Municipio                      |  |         |         |         |         |  |  |
| Actividades empresariales                     |  | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 | Grupo 4 |  |  |
| Ingresos brutos bimestrales en este municipio |  |         |         |         |         |  |  |
| 6   | Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas |         |         |         |         |  |  |
|   | ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio   |         |         |         |         |  |  |
|   | Ingresos por ganancias ocasionales   |         |         |         |         |  |  |
|   | <b>Total ingresos brutos en este municipio</b>   |         |         |         |         |  |  |

## INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO ELECTRÓNICO SIMPLE

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del Recibo Electrónico SIMPLE y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE. (En adelante SIMPLE).

En caso de requerirse una modificación, ésta deberá realizarse en la liquidación del anticipo de los periodos siguientes.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano. Si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

- Año:** corresponde al año en el cual se genera la obligación de liquidar el anticipo. Está conformado por cuatro dígitos.
- Período:** utilice un Recibo Electrónico SIMPLE por cada período gravable. Registre el código del período al cual corresponde la liquidación del anticipo, según la siguiente tabla.  
**Bimestres:**  
01 enero - febrero      03 mayo - junio      05 septiembre - octubre  
02 marzo - abril      04 julio - agosto      06 noviembre - diciembre
- Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada una de las liquidaciones de los anticipos.  
**Nota:** recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

### DATOS GENERALES

- Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido:** si es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido:** si es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Primer nombre:** si es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres:** si es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social:** esta casilla se diligencia con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Cód. Dirección Seccional:** registre el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT".

**Nota:** si los datos que se traen del Registro Único Tributario - RUT presentan inconsistencias, este debe ser actualizado antes de diligenciar el formulario.

### Importante:

Para el diligenciamiento de las siguientes casillas, es indispensable que previamente incluya la información detallada por cada municipio donde genera ingresos.

### Grupos de actividades empresariales

**Corresponde a los grupos establecidos en el artículo 908 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.), los cuales se diligenciarán de manera automática con la información que se diligencie en la información por municipio.**

Las actividades empresariales establecidas por el artículo 908 del E.T., se encuentran en el Anexo No. 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Si desarrolla una o varias actividades económicas que hacen parte de los grupos que se relacionan a continuación, en la información por municipios y distritos, debe registrar los ingresos brutos que se generan en cada una de estas agrupaciones empresariales.

### 25. Grupo 1: Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.

- 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
- 4721 Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.
- 4722 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.
- 4723 Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.

- 4724 Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.
- 4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.
- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.

### 26. Grupo 2: Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes grupos.

- 0161 Actividades de apoyo a la agricultura.
- 0162 Actividades de apoyo a la ganadería.
- 0164 Tratamiento de semillas para propagación.
- 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura.
- 0510 Extracción de hulla (carbón de piedra).
- 0520 Extracción de carbón lignito.
- 0610 Extracción de petróleo crudo.
- 0620 Extracción de gas natural.
- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 0721 Extracción de minerales de uranio y de torio.
- 0722 Extracción de oro y otros metales preciosos.
- 0723 Extracción de minerales de níquel.
- 0729 Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.
- 0811 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.
- 0812 Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.
- 0820 Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.
- 0891 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.
- 0892 Extracción de halita (sal).
- 0899 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
- 0910 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
- 0990 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.
- 1011 Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
- 1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
- 1020 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.
- 1030 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
- 1040 Elaboración de productos lácteos.
- 1051 Elaboración de productos de molinería.
- 1052 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.
- 1061 Trilla de café.
- 1062 Descafeinado, tostión y molienda del café.
- 1063 Otros derivados del café.
- 1071 Elaboración y refinación de azúcar.
- 1072 Elaboración de panela.
- 1081 Elaboración de productos de panadería.
- 1082 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.
- 1083 Elaboración de macarrones, fideos, alcuquuz y productos farináceos similares.
- 1084 Elaboración de comidas y platos preparados.
- 1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
- 1090 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1102 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.
- 1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.
- 1104 Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.
- 1200 Elaboración de productos de tabaco.
- 1311 Preparación e hilatura de fibras textiles.
- 1312 Tejeduría de productos textiles.
- 1313 Acabado de productos textiles.
- 1391 Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
- 1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
- 1393 Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.
- 1394 Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.
- 1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
- 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
- 1420 Fabricación de artículos de piel.
- 1430 Fabricación de artículos de punto y ganchillo.
- 1511 Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.
- 1512 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
- 1513 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.
- 1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.
- 1522 Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.
- 1523 Fabricación de partes del calzado.
- 1610 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
- 1620 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.
- 1630 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.

|      |   |      |   |
|------|---|------|---|
| 1640 | Fabricación de recipientes de madera.   | 2826 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.                                |
| 1690 | Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.                        | 2829 | Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.  |
| 1701 | Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.   | 2910 | Fabricación de vehículos automotores y sus motores.   |
| 1702 | Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.      | 2920 | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.                               |
| 1709 | Fabricación de otros artículos de papel y cartón.   | 2930 | Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.                                     |
| 1811 | Actividades de impresión.   | 3011 | Construcción de barcos y de estructuras flotantes.  |
| 1812 | Actividades de servicios relacionados con la impresión.   | 3012 | Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.  |
| 1820 | Producción de copias a partir de grabaciones originales.  | 3020 | Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.  |
| 1910 | Fabricación de productos de hornos de coque.  | 3030 | Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.   |
| 1921 | Fabricación de productos de la refinación del petróleo.   | 3040 | Fabricación de vehículos militares de combate.  |
| 1922 | Actividad de mezcla de combustibles.  | 3091 | Fabricación de motocicletas.  |
| 2011 | Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.   | 3092 | Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.   |
| 2012 | Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.  | 3099 | Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.   |
| 2013 | Fabricación de plásticos en formas primarias.   | 3110 | Fabricación de muebles.   |
| 2014 | Fabricación de caucho sintético en formas primarias.  | 3120 | Fabricación de colchones y somieres.  |
| 2021 | Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.  | 3210 | Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.  |
| 2022 | Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.                             | 3220 | Fabricación de instrumentos musicales.  |
| 2023 | Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.                    | 3230 | Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.   |
| 2029 | Fabricación de otros productos químicos n.c.p.  | 3240 | Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.   |
| 2030 | Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.  | 3250 | Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).                               |
| 2100 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.          | 3290 | Otras industrias manufactureras n.c.p.  |
| 2211 | Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.  | 3311 | Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.  |
| 2212 | Reencauche de llantas usadas.   | 3312 | Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.  |
| 2219 | Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.  | 3313 | Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.  |
| 2221 | Fabricación de formas básicas de plástico.  | 3314 | Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.   |
| 2229 | Fabricación de artículos de plástico n.c.p.   | 3315 | Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas. |
| 2310 | Fabricación de vidrio y productos de vidrio.  | 3319 | Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.   |
| 2391 | Fabricación de productos refractarios.  | 3320 | Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.  |
| 2392 | Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.  | 3520 | Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.  |
| 2393 | Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.   | 3530 | Suministro de vapor y aire acondicionado.   |
| 2394 | Fabricación de cemento, cal y yeso.   | 3600 | Captación, tratamiento y distribución de agua.  |
| 2395 | Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.   | 3700 | Evacuación y tratamiento de aguas residuales.   |
| 2396 | Corte, tallado y acabado de la piedra.  | 3811 | Recolección de desechos no peligrosos.  |
| 2399 | Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.  | 3812 | Recolección de desechos peligrosos.   |
| 2410 | Industrias básicas de hierro y de acero.  | 3821 | Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.  |
| 2421 | Industrias básicas de metales preciosos.  | 3822 | Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.   |
| 2429 | Industrias básicas de otros metales no ferrosos.  | 3830 | Recuperación de materiales.   |
| 2431 | Fundición de hierro y de acero.   | 3900 | Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.  |
| 2432 | Fundición de metales no ferrosos.   | 4111 | Construcción de edificios residenciales.  |
| 2511 | Fabricación de productos metálicos para uso estructural.  | 4112 | Construcción de edificios no residenciales.   |
| 2512 | Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías. | 4210 | Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.   |
| 2513 | Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.                            | 4220 | Construcción de proyectos de servicio público.  |
| 2591 | Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.  | 4290 | Construcción de otras obras de ingeniería civil.  |
| 2592 | Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.   | 4311 | Demolición.   |
| 2593 | Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.                                    | 4312 | Preparación del terreno.  |
| 2599 | Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.   | 4321 | Instalaciones eléctricas.   |
| 2610 | Fabricación de componentes y tableros electrónicos.   | 4322 | Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.  |
| 2620 | Fabricación de computadoras y de equipo periférico.   | 4329 | Otras instalaciones especializadas.   |
| 2630 | Fabricación de equipos de comunicación.   | 4330 | Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.   |
| 2640 | Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.  | 4390 | Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.                                 |
| 2651 | Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.  | 4511 | Comercio de vehículos automotores nuevos.   |
| 2652 | Fabricación de relojes.   | 4512 | Comercio de vehículos automotores usados.   |
| 2660 | Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.                                      | 4520 | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.  |
| 2670 | Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.   | 4530 | Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.  |
| 2680 | Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.  | 4541 | Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.  |
| 2711 | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.   | 4542 | Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.  |
| 2712 | Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.  | 4610 | Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.   |
| 2720 | Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.   | 4620 | Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.   |
| 2731 | Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.   | 4631 | Comercio al por mayor de productos alimenticios.  |
| 2732 | Fabricación de dispositivos de cableado.  | 4632 | Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.  |
| 2740 | Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.   | 4641 | Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.                                       |
| 2750 | Fabricación de aparatos de uso doméstico.   | 4642 | Comercio al por mayor de prendas de vestir.   |
| 2790 | Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.   | 4643 | Comercio al por mayor de calzado.   |
| 2811 | Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.  | 4644 | Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.  |
| 2812 | Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.  | 4645 | Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.   |
| 2813 | Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.  | 4649 | Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.   |
| 2814 | Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.   | 4651 | Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.  |
| 2815 | Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.   |      |   |
| 2816 | Fabricación de equipo de elevación y manipulación.  |      |   |
| 2817 | Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).                                   |      |   |
| 2818 | Fabricación de herramientas manuales con motor.   |      |   |
| 2819 | Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.   |      |   |
| 2821 | Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.  |      |   |
| 2822 | Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.  |      |   |
| 2823 | Fabricación de maquinaria para la metalurgia.   |      |   |
| 2824 | Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.                                |      |   |
| 2825 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.   |      |   |

|      |   |  |   |
|------|---|--|---|
| 4652 | Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.  | 7730   | Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.   |
| 4653 | Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.   | 7740   | Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.                                 |
| 4659 | Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.  | 7810   | Actividades de agencias de empleo.  |
| 4661 | Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.  | 7820   | Actividades de agencias de empleo temporal.   |
| 4662 | Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.   | 7830   | Otras actividades de suministro de recurso humano.  |
| 4663 | Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.                   | 7911   | Actividades de las agencias de viaje.   |
| 4664 | Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.  | 7912   | Actividades de operadores turísticos.   |
| 4665 | Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.   | 7990   | Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.  |
| 4669 | Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.   | 8010   | Actividades de seguridad privada.   |
| 4690 | Comercio al por mayor no especializado.   | 8020   | Actividades de servicios de sistemas de seguridad.  |
| 4719 | Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveros en general), bebidas y tabaco. | 8030   | Actividades de detectives e investigadores privados.  |
| 4731 | Comercio al por menor de combustible para automotores.  | 8110   | Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.  |
| 4732 | Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.  | 8121   | Limpieza general interior de edificios.   |
| 4741 | Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.                        | 8129   | Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.  |
| 4742 | Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.   | 8130   | Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.   |
| 4751 | Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.   | 8211   | Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.   |
| 4752 | Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.  | 8219   | Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.   |
| 4753 | Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.   | 8220   | Actividades de centros de llamadas (Call center).   |
| 4754 | Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.   | 8230   | Organización de convenciones y eventos comerciales.   |
| 4755 | Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.   | 8291   | Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.  |
| 4759 | Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.   | 8292   | Actividades de empaque y empaque.   |
| 4761 | Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.  | 8299   | Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.  |
| 4762 | Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.  | 8560   | Actividades de apoyo a la educación.  |
| 4769 | Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.   | 8610   | Actividades de hospitales y clínicas, con internación.  |
| 4771 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.   | 8710   | Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.   |
| 4772 | Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.   | 8720   | Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas. |
| 4773 | Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.   | 8730   | Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.  |
| 4774 | Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.   | 8790   | Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.   |
| 4775 | Comercio al por menor de artículos de segunda mano.   | 8810   | Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.  |
| 4781 | Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.  | 8890   | Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.   |
| 4782 | Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.  | 9200   | Actividades de juegos de azar y apuestas.   |
| 4789 | Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.   | 9321   | Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.  |
| 4791 | Comercio al por menor realizado a través de internet.   | 9329   | Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.   |
| 4792 | Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.  | 9511   | Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.  |
| 4799 | Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.   | 9512   | Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.  |
| 5210 | Almacenamiento y depósito.  | 9521   | Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.   |
| 5221 | Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.   | 9522   | Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.  |
| 5222 | Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.   | 9523   | Reparación de calzado y artículos de cuero.   |
| 5223 | Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.  | 9524   | Reparación de muebles y accesorios para el hogar.   |
| 5224 | Manipulación de carga.  | 9529   | Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.  |
| 5511 | Alojamiento en hoteles.   | 9601   | Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.  |
| 5512 | Alojamiento en apartahoteles.   | 9603   | Pompas fúnebres y actividades relacionadas.   |
| 5513 | Alojamiento en centros vacacionales.  | 9609   | Otras actividades de servicios personales n.c.p.  |
| 5514 | Alojamiento rural.  |  |   |
| 5519 | Otros tipos de alojamientos para visitantes.  |  |   |
| 5520 | Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.  |  |   |
| 5530 | Servicio por horas.   |  |   |
| 5590 | Otros tipos de alojamiento n.c.p.   |  |   |
| 6110 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas.   |  |   |
| 6120 | Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.   |  |   |
| 6130 | Actividades de telecomunicación satelital.  |  |   |
| 6190 | Otras actividades de telecomunicaciones.  |  |   |
| 6810 | Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados  |  |   |
| 6820 | Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.  |  |   |
| 7710 | Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.  |  |   |
| 7721 | Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.  |  |   |
| 7722 | Alquiler de videos y discos.  |  |   |
| 7729 | Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.  |  |   |
|      |   | <b>27. Grupo 3:</b> Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales |   |
|      |   | 5811   | Edición de libros.  |
|      |   | 5812   | Edición de directorios y listas de correo.  |
|      |   | 5813   | Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.   |
|      |   | 5819   | Otros trabajos de edición.  |
|      |   | 5820   | Edición de programas de informática (software).   |
|      |   | 5911   | Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.                             |
|      |   | 5912   | Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.                          |
|      |   | 5913   | Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.                           |
|      |   | 5914   | Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.   |
|      |   | 5920   | Actividades de grabación de sonido y edición de música.   |
|      |   | 6010   | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.   |
|      |   | 6020   | Actividades de programación y transmisión de televisión.  |
|      |   | 6201   | Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).                                  |
|      |   | 6202   | Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.   |
|      |   | 6209   | Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.  |
|      |   | 6311   | Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.   |
|      |   | 6312   | Portales web.   |
|      |   | 6391   | Actividades de agencias de noticias.  |
|      |   | 6399   | Otras actividades de servicio de información n.c.p.   |
|      |   | 6494   | Otras actividades de distribución de fondos.  |
|      |   | 6499   | Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.   |
|      |   | 6611   | Administración de mercados financieros.   |
|      |   | 6612   | Corretaje de valores y de contratos de productos básicos,   |
|      |   | 6613   | Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.   |
|      |   | 6614   | Actividades de las casas de cambio.   |



|      |   |      |   |
|------|---|------|---|
| 6615 | Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.                                    | 0126 | Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.                               |
| 6619 | Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.                   | 0127 | Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.   |
| 6621 | Actividades de agentes y corredores de seguros.   | 0128 | Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.  |
| 6629 | Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.                       | 0129 | Otros cultivos permanentes n.c.p.   |
| 6630 | Actividades de administración de fondos.  | 0130 | Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros)                                    |
| 6910 | Actividades jurídicas.  | 0141 | Cría de ganado bovino y bufalino.   |
| 6920 | Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.     | 0142 | Cría de caballos y otros equinos.   |
| 7010 | Actividades de administración empresarial.  | 0143 | Cría de ovejas y cabras.  |
| 7020 | Actividades de consultoría de gestión.  | 0144 | Cría de ganado porcino.   |
| 7110 | Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.      | 0145 | Cría de aves de corral.   |
| 7120 | Ensayos y análisis técnicos.  | 0149 | Cría de otros animales n.c.p.   |
| 7210 | Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.  | 0150 | Explotación mixta (agrícola y pecuaria).  |
| 7220 | Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. | 0163 | Actividades posteriores a la cosecha.   |
| 7310 | Publicidad.   | 0170 | Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.                                   |
| 7320 | Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.                                | 0210 | Silvicultura y otras actividades forestales.  |
| 7410 | Actividades especializadas de diseño.   | 0220 | Extracción de madera.   |
| 7420 | Actividades de fotografía.  | 0230 | Recolección de productos forestales diferentes a la madera.   |
| 7490 | Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.                                    | 0311 | Pesca marítima.   |
| 7500 | Actividades veterinarias.   | 0312 | Pesca de agua dulce.  |
| 8511 | Educación de la primera infancia.   | 0321 | Acuicultura marítima.   |
| 8512 | Educación preescolar.   | 0322 | Acuicultura de agua dulce.  |
| 8513 | Educación básica primaria.  | 9001 | Creación literaria.   |
| 8521 | Educación básica secundaria.  | 9002 | Creación musical.   |
| 8522 | Educación media académica.  | 9003 | Creación teatral.   |
| 8523 | Educación media técnica y de formación laboral.   | 9004 | Creación audiovisual.   |
| 8530 | Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.                                    | 9005 | Artes plásticas y visuales.   |
| 8541 | Educación técnica profesional.  | 9006 | Actividades teatrales.  |
| 8542 | Educación tecnológica.  | 9007 | Actividades de espectáculos musicales en vivo.  |
| 8543 | Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.                             | 9008 | Otras actividades de espectáculos en vivo.  |
| 8544 | Educación de universidades.   | 9101 | Actividades de bibliotecas y archivos.  |
| 8551 | Formación académica no formal.  | 9102 | Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.                  |
| 8552 | Enseñanza deportiva y recreativa.   | 9103 | Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales                                      |
| 8553 | Enseñanza cultural.   | 9311 | Gestión de instalaciones deportivas.  |
| 8559 | Otros tipos de educación n.c.p.   | 9312 | Actividades de clubes deportivos.   |
| 8621 | Actividades de la práctica médica, sin internación.   | 9319 | Otras actividades deportivas.   |
| 8622 | Actividades de la práctica odontológica.  | 9700 | Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.                         |
| 8691 | Actividades de apoyo diagnóstico.   | 9810 | Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.    |
| 8692 | Actividades de apoyo terapéutico.   | 9820 | Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio. |
| 8699 | Otras actividades de atención de la salud humana.   |      |   |

#### 28. Grupo 4: Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

|      |   |
|------|---|
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas.                                   |
| 5612 | Expendio por autoservicio de comidas preparadas.                            |
| 5613 | Expendio de comidas preparadas en cafeterías.                               |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.                        |
| 5621 | Catering para eventos.  |
| 5629 | Actividades de otros servicios de comidas.                                  |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento. |
| 4911 | Transporte férreo de pasajeros.   |
| 4912 | Transporte férreo de carga.   |
| 4921 | Transporte de pasajeros.  |
| 4922 | Transporte mixto.   |
| 4923 | Transporte de carga por carretera.  |
| 4930 | Transporte por tuberías.  |
| 5011 | Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.                             |
| 5012 | Transporte de carga marítimo y de cabotaje.                                 |
| 5021 | Transporte fluvial de pasajeros.  |
| 5022 | Transporte fluvial de carga.  |
| 5111 | Transporte aéreo nacional de pasajeros.                                     |
| 5112 | Transporte aéreo internacional de pasajeros.                                |
| 5121 | Transporte aéreo nacional de carga.   |
| 5122 | Transporte aéreo internacional de carga.                                    |
| 5229 | Otras actividades complementarias al transporte.                            |
| 5310 | Actividades postales nacionales.  |
| 5320 | Actividades de mensajería.  |

#### Otras actividades económicas

Las siguientes actividades económicas, corresponden al grupo de actividades establecidos en el numeral 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario:

|      |  |
|------|--|
| 0111 | Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas. |
| 0112 | Cultivo de arroz.  |
| 0113 | Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.                            |
| 0114 | Cultivo de tabaco.   |
| 0115 | Cultivo de plantas textiles.   |
| 0119 | Otros cultivos transitorios n.c.p.                                     |
| 0121 | Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.                          |
| 0122 | Cultivo de plátano y banano.   |
| 0123 | Cultivo de café.   |
| 0124 | Cultivo de caña de azúcar.   |
| 0125 | Cultivo de flor de corte.  |

**29. Tarifa SIMPLE consolidada:** si usted realiza actividades empresariales pertenecientes a un solo grupo, el servicio aplicará la tarifa del SIMPLE que corresponda a este grupo. Si desarrolla varias actividades de diferentes grupos, el servicio aplicará de manera automática la tarifa del SIMPLE más alta, de acuerdo con el art. 908 E.T.

**30. Responsable del IVA:** esta casilla se diligenciará automáticamente con una "X", si en la casilla 53 del RUT tiene registrada la responsabilidad del impuesto sobre las ventas (código 48).

**31. Responsable del impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas:** si en la información de los municipios registró actividades empresariales del Grupo 4 siendo responsable del Impuesto Nacional al Consumo, esta casilla se diligenciará automáticamente, con una "X".

#### LIQUIDACIÓN ANTICIPO BIMESTRAL COMPONENTE SIMPLE NACIONAL

**32. Ingresos brutos bimestrales** (Valores que se diligencian en la Información por Municipios y Distritos): esta casilla corresponde a la sumatoria de los ingresos brutos reportados en cada uno de los municipios por cada grupo de actividad empresarial reportada en el anexo 2 y consolidada en la casilla "Total Ingresos brutos en este municipio". Deberá incluir todo tipo de ingreso, incluyendo ingresos por ganancias ocasionales la venta de activos fijos poseídos por menos de dos (2) años y otros tipos de ingresos extraordinarios, que no formen parte del giro ordinario de los negocios o actividades empresariales.

**33. Ingresos por ganancias ocasionales:** esta casilla se diligencia automáticamente con el valor de los ingresos por ganancias ocasionales que registró, en la información correspondiente a los municipios. El impuesto de ganancia ocasional se determina de forma independiente, con base en las reglas generales, y se declara y paga con la presentación de la declaración anual consolidada.

**34. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional:** deberá registrar en esta casilla aquellos ingresos de la casilla 32 que por expresa disposición legal sean considerados como ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, entre otros:

- La utilidad en enajenación de acciones contemplada en el artículo 36-1 del E.T. Tenga en cuenta que este artículo fue derogado parcialmente por la Ley 1819 de 2016.
- La capitalización o distribución de acciones en los términos del artículo 36-3 del E.T., también modificado por la Ley 1819 de 2016.
- Las recompensas que el Estado paga en la lucha contra la delincuencia en los términos del artículo 42 del E.T.
- La indemnización por seguro de daño de acuerdo al artículo 45 del E.T. Consulte: tratamiento tributario de la indemnización por daño emergente.
- Los apoyos económicos no reembolsables o condonados entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos, según el artículo 46 del E.T.
- La indemnización o compensación por destrucción o renovación de cultivos en los términos del artículo 46-1 del E.T.
- Las donaciones recibidas por personas naturales de personas naturales o jurídicas con destino a partidos y campañas políticas al tenor del artículo 47-1 del E.T.

- La transferencia de recursos estatales con destino a financiar sistemas de transporte público masivo, de acuerdo al artículo 53 del E.T.
  - Los aportes obligatorios a pensión tanto del empleador como del afiliado en los términos del artículo 55 del E.T.
  - Los aportes obligatorios a salud realizados por empleadores y afiliados, según lo dispone el artículo 56 del E.T.
  - Los subsidios y ayudas para el programa Agro Ingreso Seguro AIS, según el artículo 57-1 del E.T.
  - Los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa, según el artículo 16 de la Ley 1429 de 2010.
- 35. Total ingresos netos bimestrales:** es el resultado de restar de los Ingresos brutos bimestrales registrados en la casilla 32, los Ingresos por ganancia ocasional y los Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
- 36. Anticipo SIMPLE:** es el resultado de aplicar a los ingresos netos bimestrales de la casilla 35, la tarifa simple consolidada de la casilla 29.
- 37. ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre:** corresponde al valor total reportado en la "Información por Municipios y Distritos" en la casilla "ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio". Si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente declaró el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del valor a pagar por concepto de anticipo de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en los bimestres siguientes y que correspondan al año gravable 2019.  
Los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios y/o distritos que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el SIMPLE, podrán descontar el valor declarado por los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros en los municipios y/o distritos, en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE (parágrafo transitorio 1, art. 909 E.T.) sin tener en cuenta el valor de las exenciones o exoneraciones sobre el impuesto (no sobre los ingresos) o los descuentos por pronto pago.
- 38. Valor del anticipo componente SIMPLE nacional:** es el resultado de restar de la casilla 36 (Anticipo SIMPLE) el valor de la casilla 37 (ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre).

## DESCUENTOS

- 39. Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre:** incluya el valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el SIMPLE. Para la procedencia del descuento, el contribuyente del impuesto unificado bajo el SIMPLE debe haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del anticipo bimestral SIMPLE de que trata el artículo 910 del E.T.
- 40. Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior:** corresponde al valor registrado en la casilla 42 "Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador" del Recibo Electrónico SIMPLE presentado en el periodo anterior.
- 41. Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados):** el valor de la casilla 39 (Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre) más el valor la casilla 40 (Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior) no puede ser mayor al valor del anticipo componente SIMPLE nacional registrado en la casilla 38.
- 42. Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador:** es el resultado de sumar la casilla 39 (Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre) más 40 (Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior) y restar el valor de la casilla 41 (Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)).
- 43. Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE:** es el resultado de restar de la casilla 38 (Valor del anticipo componente SIMPLE nacional) el valor de la casilla 41 (Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)).
- 44. Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de pertenecer al Régimen SIMPLE:** si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente estuvo sujeto a retenciones o auto retenciones en la fuente, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE de los recibos electrónicos del SIMPLE que deberán ser presentados por los bimestres anteriores a la inscripción.

- 45. Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior:** corresponde al valor de la casilla 47 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE) registrado en el periodo inmediatamente anterior.
- 46. Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE:** es el resultado de restar de la casilla 43 (Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE) el valor de las casillas 44 (Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de inscribirse al Régimen SIMPLE) y 45 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior). Cuando el resultado es negativo se registrará cero (0).
- 47. Excedente anticipo impuesto SIMPLE:** es el resultado de sumar las casillas 44 (Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de inscribirse al Régimen SIMPLE) y 45 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior) y restar el valor de la casilla 43 (Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE).

## LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

- 48. Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas:** corresponde al resultado de la sumatoria de los ingresos reportados en el anexo 2 y consolidados en la casilla Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo, reportados por el contribuyente en la "Información por Municipios y Distritos".
- 49. Impuesto al consumo 8%:** es el resultado de aplicar a la casilla 48 (Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas) el valor de la tarifa del impuesto nacional al consumo.
- 50. Impoconsumo declarado en el formulario 310:** si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente declaró mediante el formulario 310 (Declaración Impuesto Nacional al Consumo), dichas sumas podrán descontarse del impuesto al consumo por el expendio de comidas y bebidas, liquidado en los recibos electrónicos del SIMPLE que deberán ser presentados por los bimestres anteriores a la inscripción.
- 51. Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas:** corresponde al resultado de restar de la casilla 49 (Impuesto al consumo 8%) el valor de la casilla 50 (Impoconsumo declarado en el formulario 310).

## LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

**Nota: esta sección es diligenciable a partir del inicio de las operaciones como contribuyente del SIMPLE.**

- 52. Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas:** escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo calculado sobre las operaciones gravadas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 53. Impuestos descontables del bimestre:** escriba el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de servicios y/o bienes corporales muebles gravados.
- 54. Excedente anticipo IVA bimestre anterior:** corresponde al valor de la casilla 57 (Excedente anticipo IVA bimestral) del Recibo Electrónico SIMPLE del periodo anterior que corresponda a la misma vigencia fiscal. Si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente presentó declaraciones bimestrales o cuatrimestrales y en estas se generaron saldos a favor que no hubiesen sido solicitados en devolución y/o compensación, dichas sumas no podrán descontarse del impuesto a las ventas de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en los bimestres siguientes.
- 55. Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a título del Impuesto sobre las ventas en el periodo por el que está liquidando el anticipo.
- 56. Total anticipo IVA a pagar bimestral:** corresponde al resultado de restar de la casilla 52 (Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas) los valores de las casillas 53 a 55. Cuando el resultado es negativo se registrará cero (0).
- 57. Excedente anticipo IVA bimestral:** corresponde al resultado de la suma de las casillas 53 a 55 menos el valor de la casilla 52 (Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas). Cuando el resultado es negativo se registrará cero (0).

## VALORES A PAGAR

- 58. Anticipo SIMPLE:** se registra en esta casilla el valor de la casilla 46 (Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE) cuando el mismo sea mayor a cero (0).
- 59. Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas:** se registra en esta casilla el valor de la casilla 51 (Saldo a pagar por impuesto al consumo) cuando el mismo sea mayor a cero (0).
- 60. Impuesto sobre las Ventas:** se registra en esta casilla el valor de la casilla 56 (Total anticipo IVA a pagar bimestral) cuando el mismo sea mayor a cero (0).

## Instructivo para el diligenciamiento de la Hoja 2 Información por Municipios y Distritos

El contribuyente debe informar en este formato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el departamento(s) y el municipio(s) a los que corresponde el ingreso informado. Esta información será compartida con todos los municipios para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando lo consideren conveniente.

A continuación, deberá diligenciar por cada departamento y municipio en donde ejerza su actividad económica, la información correspondiente a los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, generados en su actividad económica en el respectivo bimestre objeto del anticipo. La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada en cada uno de los grupos de actividades empresariales.

**Departamento:** escoja el departamento donde desarrolló su actividad y generó sus ingresos. Si tiene una o más actividades empresariales en más de un municipio del mismo departamento, deberá diligenciar la información solicitada por cada uno de los municipios del mismo departamento. Si tiene actividades empresariales en diferentes departamentos, deberá reportar la información de los ingresos generados en cada departamento y municipios pertenecientes a dicho departamento.

**Municipio:** una vez escogido el departamento, deberá seleccionar el municipio al cual corresponde el ingreso informado. Si tiene actividades empresariales en diferentes municipios de un mismo departamento, deberá escoger en forma separada nuevamente el mismo departamento y seleccionar el municipio donde se generen ingresos de su actividad económica.

Para el registro de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios y la escogencia del grupo de actividades empresariales deberá remitirse a las tablas de actividades empresariales de las casillas 25. Grupo 1, 26. Grupo 2, 27. Grupo 3 y 28. Grupo 4 de este instructivo.

- **Actividades empresariales Grupo 1:** tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías. Cuando un contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE sea responsable del impuesto sobre las ventas IVA, en virtud del desarrollo de una o más actividades aquí descritas en este Grupo 1, no tienen derecho a solicitar impuestos descontables. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE integra el impuesto sobre las ventas -IVA, únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en este Grupo 1.
- **Actividades empresariales Grupo 2:** actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes grupos. Es importante tener en cuenta que, si obtuvo ingresos extraordinarios, es decir, aquellos ingresos diferentes a los generados en desarrollo de su actividad económica habitual, deberá reportarlos en este Grupo 2, en el departamento y municipio donde se generaron.
- **Actividades empresariales Grupo 3:** servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidas las profesiones liberales.

- **Actividades empresariales Grupo 4:** actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

Si por los ingresos recibidos en este Grupo 4, se es responsable del Impuesto Nacional al Consumo, deberá identificar y registrar en la casilla correspondiente, aquellos ingresos de este Grupo que estén exclusivamente sometidos a dicho impuesto.

La siguiente información deberá ser diligenciada por cada departamento y municipio, dependiendo el Grupo de donde obtenga los ingresos de sus actividades empresariales.

**Ingresos brutos bimestrales en este municipio:** por cada grupo de actividades empresariales, registre la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo bimestre en este municipio o distrito. Los ingresos por ganancias ocasionales NO forman parte de la base gravable para el cálculo del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, ni para el cálculo de los anticipos bimestrales y deberán ser reportados en el renglón señalado para el efecto, "Ingresos por ganancias ocasionales".

**Ingresos de las actividades empresariales del Grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas:** si por los ingresos recibidos e informados en el Grupo 4, se es responsable del impuesto nacional al consumo, deberá identificar y registrar en esta casilla aquellos ingresos de este Grupo que están exclusivamente sometidos a este impuesto.

**ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio:** corresponde al valor efectivamente declarado por concepto de ICA en el municipio. Si en los bimestres previos a la inscripción en el Régimen SIMPLE de tributación, el contribuyente declaró el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del valor a pagar por concepto de anticipo de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en los bimestres siguientes y que correspondan al año gravable 2019.

Los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios y/o distritos que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el SIMPLE, podrán descontar el valor declarado por los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros en los municipios y/o distritos, en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE (parágrafo transitorio 1, art. 909 E.T.) sin tener en cuenta el valor de las exenciones o exoneraciones sobre el impuesto (no sobre los ingresos) o los descuentos por pronto pago.

**Ingresos por ganancias ocasionales:** forman parte de esta casilla los ingresos por la venta de activos fijos poseídos por dos (2) años o más, "y, en general, todos" los ingresos por ganancias ocasionales contemplados en el E.T. El valor de esta casilla reportado en cada departamento y municipio será totalizado en la casilla 33 del Recibo Electrónico SIMPLE.

**Total ingresos brutos en este municipio:** en esta casilla se registra la sumatoria de los ingresos reportados en cada Grupo de actividad empresarial de cada municipio, incluyendo el valor de las ganancias ocasionales. El resultado se reflejará en la casilla 32 del Recibo Electrónico SIMPLE.